BOLETÍN LABORAL DICIEMBRE 2020

31/DICIEMBRE

NOTICIAS RELEVANTES

P á g . 6

Ministerio de Trabajo Publicó el Informe Anual de Empleo 2019

P á g . 6

Congreso aprobó Nueva Ley del Régimen Agrario

P á g . 6

Proyectos de Ley relevantes en materia laboral

NORMAS LEGALES

P á g . 7

Normas laborales publicadas durante el mes de diciembre de 2020

P á g . 8

Aprueban el Lineamiento No. 011-2020-P-CSJLI-PJ "Pautas para la supervisión del cumplimiento de sentencias o medidas cautelares que ordenan la reposición de trabajadores a sus centros laborales, emitidas por órganos jurisdiccionales que tramitan procesos de la Ley No. 29497 en la Corte Superior de Justicia de Lima

P á g . 8

Establecen normas complementarias para la modificación del plazo máximo de duración de aquellas medidas de suspensión perfecta de labores cuyo plazo se amplíe en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por D.S. No. 031-2020- SA.

SENTENCIAS RELEVANTES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

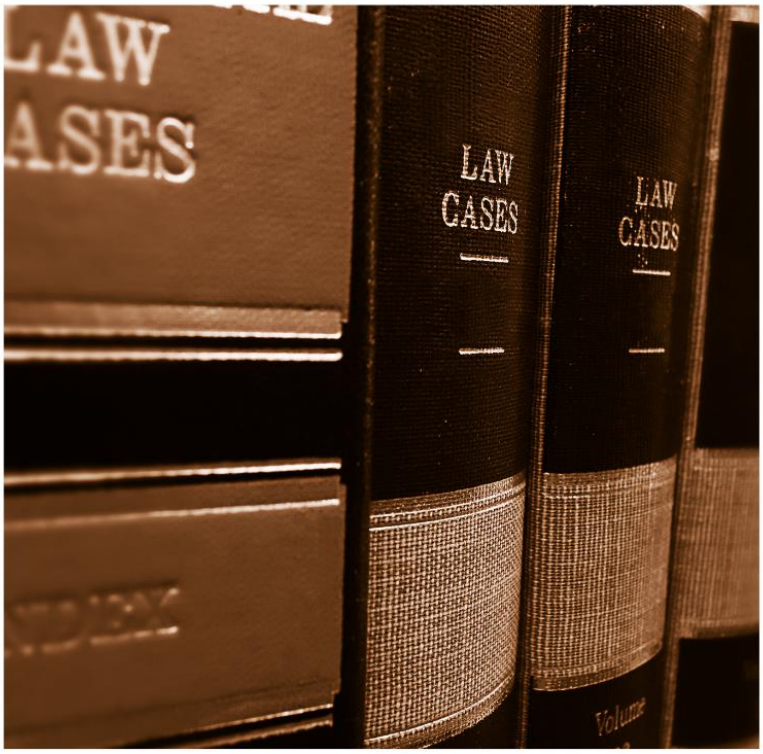

P á g . 9

Trabajadores que ganen menos de S/ 1,376.00 mensuales pueden interponer demanda de reposición por la vía de amparo.

PRONUNCIAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Pág. 9

Constituye infracción laboral otorgar licencia sin goce de haber a trabajador que sufrió accidente de trabajo

NOTICIAS RELEVANTES

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publica Informe Anual de Empleo del año 2019

El 15 de diciembre de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) publicó a través de su página web el Informe Anual de Empleo de 2019. En el referido informe se realiza un análisis de la situación laboral en nuestro país a lo largo del 2019 a través de estudios de economía y estadística. El referido documento constituye una excelente herramienta de análisis del mercado laboral peruano.

El informe puede ser ubicado y descargado gratuitamente en el siguiente enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1483854/Informe%20Anual%20del%20empleo%202019.pdf.

Congreso aprueba nueva Ley de Régimen Agrario

El 29 de diciembre de 2020, el Congreso de la República aprobó la Nueva Ley del Régimen Agrario, que reemplazará a la derogada Ley No. 27360, que había sido prorrogada mediante Decreto de Urgencia No. 043-2019.

Entre las principales novedades se encuentran la Bonificación Especial por Trabajo Agrario (BETA), el derecho de contratación preferente y la obligación de implementar determinadas condiciones de trabajo. Podrán encontrar mayores detalles sobre los principales cambios contenidos en esta norma, en nuestra **Alerta Laboral** enviada el **30 de diciembre 2020**.

La norma ha sido promulgada el 31 de diciembre de 2020, Ley No. 31110, y deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de 30 días desde su publicación.

Proyectos de Ley más relevantes en materia laboral

El día 17 diciembre de 2020, se presentaron los siguietes proyectos de Ley:

Grupo Parlamentario	No. Proyecto de Ley	Propuesta
FREPAP	06824/2020-CR	Regular las relaciones laborales de los trabajadores estibadores terrestres que realizan sus actividades en centros comerciales, mercados, terminales terrestres o en establecimientos análogos
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	06824/2020-CR	Modificar diversas normas del ordenamiento jurídico respecto a los trabajadores que prestan servicios de tercerización.

NORMAS LEGALES

Normas laborales publicadas durante el mes de diciembre de 2020.

Durante el presente mes se continuó con la emisión de diversas medidas laborales y disposiciones complementarias con el objetivo de prevenir la propagación del COVID-19 en los centros de trabajo, así como tratar de estabilizar el impacto económico que ocasiona la pandemia. Estas medidas han sido desarrolladas previamente en diversas Alertas Laborales remitidas durante este mes, cuyo detalle es el siguiente:

Entidad	Norma	Materia	Ubicación
PL	**Ley No. 31083**	Se promulga la Ley que establece un régimen especial facultativo de devolución de los aportes para los aportantes activos e inactivos bajo el Decreto Ley 19990 administrados por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), que aprueba la devolución excepcional de aportes al sistema nacional de pensiones. La norma precisa aportantes comprendidos, plazo de devolución y el procedimiento para acceder a este.	Alerta Laboral enviada el día **4 de diciembre de 2020**.
	Ley No. 31110	El 31 de diciembre de 2020, se promulga Ley de Régimen Laboral Agrario y de incentivos al sector agrario y agroexportador. El reglamento de la norma deberá ser elaborada por el Poder Ejecutivo en un pazo de 30 días calendarios desde su publicación.	Alerta Laboral enviada el día **30 de diciembre de 2020**.
PCM	**-**	Se emite un documento de Fe de Erratas respecto de la Resolución Ministerial No. 972-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2". Los cambios están referidos a la definición de "contacto directo"; grupo de riesgos y linemientos preliminares contenidos en la norma.	Alerta Laboral enviada el día **9 de diciembre de 2020**.
	Decreto Supremo No. 392-2020-EF	Se fija el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2021 en S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 Soles).	Alerta Laboral enviada el día **16 de diciembre de 2020**.
	Decreto Supremo No. 194-2020-PCM	Se restringe el tránsito de vehículos particulares los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020; así como, el día 01 de enero de 2021 y declara día no laborable para el sector público el 24 de diciembre de 2020.	Alerta Laboral enviada el día **18 de diciembre de 2020**.

Aprueban el Lineamiento No. 011-2020-P-CSJLI-PJ "Pautas para la supervisión del cumplimiento de sentencias o medidas cautelares que ordenan la reposición de trabajadores a sus centros laborales, emitidas por órganos jurisdiccionales que tramitan procesos de la Ley No. 29497 en la Corte Superior de Justicia de Lima"

El 31 de diciembre de 2020 se ha prublicado en el Diario El Peruano, la Resolución Administrativa No. 000437-2020-P-CSJLI-PJ, mediante el cual la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima aprueba el Lineamiento 011-2020-P-CSJLI-PJ denominado: "Pautas para la supervisión del cumplimiento de sentencias o medidas cautelares que ordenan la reposición de trabajadores a sus centros laborales, emitidas por órganos jurisdiccionales que tramitan procesos de la Ley No. 29497 en la Corte Superior de Justicia de Lima".

El anexo de la referida resolución que contiene los referidos lineamientos, se publicará en los próximos días en el Portal Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Establecen normas complementarias para la modificación del plazo máximo de duración de aquellas medidas de suspensión perfecta de labores cuyo plazo se amplíe en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por D.S. No. 031-2020- SA

El 31 de diciembre de 2020 se ha publicado en el Diario El Peruano, la Resolución Ministerial No. 315-2020-TR, mediante la cual se establecen normas complementarias para la modificación del plazo máximo de duración de aquellas medidas de suspensión perfecta de labores cuyo plazo se amplíe en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por D.S. No. 031-2020- SA.

Las referidas normas complementarias son las siguientes:

- Debido a la prórroga del estado de emergencia, la suspensión perfecta de labores puede extenderse hasta el 5 de abril de 2021.
- En caso de haberse aplicado una suspensión perfecta de labores hasta el 5 de enero de 2021, pueden prorrogar esta por única vez en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto Supremo No. 031-2020- SA.
- La modificación del plazo debe realizarse en la plataforma virtual del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del 4 al 8 de enero de 2021.
- En caso de no realizar la modificación virtual durante los días señalados, se entenderá que la suspensión perfecta de labores vence en el plazo inicial.
- Previamente a realizar la modificación del plazo, se deberá comunicar dicha decisión a los trabajadores afectados por medios físicos o electrónicos.
- Esta modificación de plazo es aplicable a las solicitudes de suspensión perfecta que se encuentren en trámite; que cuenten con resolución aprobatoria expresa o ficta; o las que tienen resolución desaprobatoria que no se encuentra firme.

SENTENCIAS RELEVANTES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Trabajadores que ganen menos de S/ 1,376.00 mensuales pueden interponer demanda de reposición por la vía de amparo.

El 2 de diciembre de 2020, se publicó en el portal web del Tribunal Constitucional, la sentencia recaída en el Expediente No. 169-2017-PA/TC, en la que un demandante solicitaba su reposición a su puesto de trabajo en una municipalidad en el puesto de Serenazgo en la vía del proceso de amparo.

El Tribunal, al analizar la procedencia de la demanda, establece que en los casos donde los trabajadores perciban remuneraciones inferiores al monto base de S/ 1,376.00, margen denominado como "línea de pobreza", pueden acudir a la vía del amparo en casos de reposición laboral, pese a existir una vía igualmente satisfactoria.

De este modo, se establece una excepción al precedente Elgo Ríos, recaído en el expediente No. 2383-2013-PA/TC, que había establecido la improcedencia de demandas de reposición en la vía de amparo en aquellos distritos judiciales donde se encontraba vigente la Nueva Ley procesal del Trabajo.

PRONUNCIAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Constituye infracción laboral otorgar licencia sin goce de haber a trabajador que sufrió accidente de trabajo

El 22 de diciembre de 2020, la Intendencia de Lima Metropolitana emitió la Resolución de Intendencia No. 1036-2020-SUNAFIL/ILM, mediante la cual decide sancionar al empleador con una multa de S/ 18,900.00 por una (1) infracción en materia de relaciones laborales y una (1) infracción a la labor inspectiva.

Conforme a lo señalado por la Resolución, el trabajador afectado habría sufrido un accidente de trabajo por el cual se le otorgó el descanso médico correspondiente y los subsidios de ley. Posteriormente, conforme a las indicaciones del médico ocupacional, se determinó que se encontraba NO APTO para su puesto de trabajo, por lo que se le otorgó una licencia sin goce de haber.

Al respecto, SUNAFIL considera que el trabajador debió ser reubicado en un puesto de trabajo acorde a las restricciones médicas señaladas. Por tanto, la licencia sin goce de haber dispuesta constituye un acto de hostilidad tipificado en el artículo literales a) y g) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Nuestro equipo Laboral